

Desde el día: \_\_\_\_\_ Hasta el día: \_\_\_\_\_ ;  
 fecha, esta última, en la que se estima concluyan las actividades para las que está contratado.

## OBSERVACIONES:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

El empresario \_\_\_\_\_ El trabajador (recibí llamamiento)

## ANEXO IV

**COMUNICADO DE INTERRUPCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

Señor (a):

Mediante el presente escrito, a los efectos previstos en el número 5, del artículo 1, del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, le comunicamos que el próximo día....., quedará interrumpida la ejecución de su contrato como fijo discontinuo, por haber concluido el periodo de actividad para el que fue ocupado, sin perjuicio de su reanudación siguiente, de acuerdo con lo legal y/o convencionalmente establecido.

Sin otro particular,

El empresario

El trabajador  
 Recibí el duplicado:  
 (Fecha y firma)

En Palma de Mallorca, (Illes Balears), el 10 de enero de 2012.

— O —

Num. 6938

**Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 3 de abril de 2012 por la que se autorizan las nuevas tarifas del servicio de suministro de agua de los núcleos de Santa Ponça, las Rotes Velles, Costa de la Calma y el Toro, del término municipal de Calvià (Exp.: DGC 09/2012 CP)**

## Hechos

1. El 9 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Calvià presentó a la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo una solicitud de autorización para la modificación de las tarifas del servicio de suministro de agua de los núcleos de Santa Ponça, las Rotes Velles, Costa de la Calma y el Toro, del término municipal de Calvià.

2. El 19 de marzo de 2012, la Dirección General de Industria y Energía emitió un informe técnico sobre la solicitud del Ayuntamiento de Calvià.

3. La Comisión de Precios de las Illes Balears, que se reunió el día 22 de marzo de 2012, examinó el expediente y dictaminó favorablemente sobre la modificación de tarifas solicitada, visto el informe técnico de la Dirección General de Industria y Energía.

## Fundamentos de derecho

1. El Real decreto 2226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local (BOE nº. 207, de 30 de agosto).

2. La Orden ministerial de 30 de septiembre de 1977, sobre tramitación de expedientes de modificación de tarifas de los servicios de competencia local (BOE nº. 241, de 8 de octubre).

3. El Real decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios (BOE nº. 260, de 31 de octubre).

4. El Real decreto ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica (BOE nº. 139, de 8 de junio).

5. El Decreto 66/2002, de 10 de mayo, por el que se determina la composición de la Comisión de Precios de las Illes Balears y se regula su funcionamiento (BOIB nº. 59, de 16 de mayo), modificado por el Decreto 122/2007, de 21 de septiembre (BOIB nº. 144, de 27 de septiembre).

6. La Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 3 de octubre de 2011 de delegación de competencias y de delegación de firma en determinados órganos de la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo, de otras consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y del Servicio de Salud de las Illes Balears, y de

suplencia de los órganos directivos de la Vicepresidencia (BOIB nº. 153, de 8 de octubre).

Por todo eso, dicto la siguiente

## Resolución

1. Autorizar, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Precios de las Illes Balears de la sesión de 22 de marzo de 2012, la modificación de tarifas siguiente:

Cuota de consumo	euros/m3
Bloque 1: de 0 hasta 7,5 m3/u. e./mes	0,7230
Bloque 2: exceso de 7,5 hasta 22,5 m3/u. e./mes	0,9980
Bloque 3: exceso de 22,5 hasta 37,5 m3/u. e./mes	1,8100
Bloque 4: exceso de 37,5 m3/u. e./mes	2,7400

Cuota de servicio	euros/u. e./mes
Apartamentos, viviendas, chalets	4,13
Comercios, locales de negocios	13,23
Bares	24,81
Plaza hotelera	1,03

## Unidades de equivalencia (u. e.):

Apartamentos, viviendas, chalets	1,00
Comercios, locales de negocios	3,20
Bares	6,00
Plaza hotelera	0,25

2. Notificar esta Resolución a la entidad interesada.

3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

## Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición delante del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo delante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 3 de abril de 2012

## El director general de Comercio y Empresa

César Nuño Pacheco Cifuentes

Por delegación del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo (BOIB 153/2011)

— O —

Num. 6940

**Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 3 de abril de 2012 por la que se autorizan las nuevas tarifas del servicio de suministro de agua de Lloseta (Exp.: DGC 18/2011 CP)**

## Hechos

1. El 29 de noviembre de 2011, el Ayuntamiento de Lloseta presentó a la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo una solicitud de autorización para la modificación de las tarifas del servicio de suministro de agua de Lloseta.

2. La Comisión de Precios de las Illes Balears, que se reunió el día 7 de febrero de 2012, acordó dejar pendiente su dictamen y solicitar al Ayuntamiento de Lloseta que aportara la justificación de una serie de partidas del estudio económico.

3. El 29 de febrero de 2012, el Ayuntamiento de Lloseta aportó documentación complementaria para dar respuesta al requerimiento que le había hecho la Comisión de Precios de las Illes Balears.

4. El 13 de marzo de 2012, la Dirección General de Industria y Energía emitió un informe técnico sobre la documentación aportada por el Ayuntamiento

de Lloseta.

5. La Comisión de Precios de las Illes Balears, que se reunió el día 22 de marzo de 2012, examinó el expediente y dictaminó favorablemente sobre la modificación de tarifas solicitada, visto el informe técnico de la Dirección General de Industria y Energía.

#### Fundamentos de derecho

1. El Real decreto 2226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local (BOE nº. 207, de 30 de agosto).

2. La Orden ministerial de 30 de septiembre de 1977, sobre tramitación de expedientes de modificación de tarifas de los servicios de competencia local (BOE nº. 241, de 8 de octubre).

3. El Real decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios (BOE nº. 260, de 31 de octubre).

4. El Real decreto ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica (BOE nº. 139, de 8 de junio).

5. El Decreto 66/2002, de 10 de mayo, por el que se determina la composición de la Comisión de Precios de las Illes Balears y se regula su funcionamiento (BOIB nº. 59, de 16 de mayo), modificado por el Decreto 122/2007, de 21 de septiembre (BOIB nº. 144, de 27 de septiembre).

6. La Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 3 de octubre de 2011 de delegación de competencias y de delegación de firma en determinados órganos de la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo, de otras consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y del Servicio de Salud de las Illes Balears, y de suplencia de los órganos directivos de la Vicepresidencia (BOIB nº. 153, de 8 de octubre).

Por todo eso, dicto la siguiente

#### Resolución

1. Autorizar, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Precios de las Illes Balears de la sesión de 22 de marzo de 2012, la modificación de tarifas siguiente:

Cuota de consumo	euros/m3
Uso doméstico:	
Hasta 10 m3 bimestre	0,55
Exceso de 11 hasta 20 m3 bimestre	0,70
Exceso de 21 hasta 30 m3 bimestre	1,24
Exceso de 31 hasta 40 m3 bimestre	1,89
Exceso de 41 hasta 50 m3 bimestre	2,81
Exceso de 50 m3 bimestre	3,74

#### Uso industrial:

Hasta 10 m3 bimestre	1,24
Exceso de 11 a 20 m3 bimestre	1,89
Exceso de 21 hasta 30 m3 bimestre	2,81
Exceso de 31 hasta 40 m3 bimestre	3,74
Exceso de 41 hasta 50 m3 bimestre	3,86
Exceso de 50 m3 bimestre	3,92

#### Cuota de servicio

euros/mes	
Cuota única de servicio	7,40

2. Notificar esta Resolución a la entidad interesada.

3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

#### Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición delante del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo delante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 3 de abril de 2012

#### El director general de Comercio y Empresa

César Nuño Pacheco Cifuentes

Por delegación del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo (BOIB 153/2011)

— o —

Num. 6942

**Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 3 de abril de 2012 por la que se autorizan las nuevas tarifas del servicio de suministro de agua de Formentera (Exp.: DGC 03/2012 CP)**

#### Hechos

1. El 31 de enero de 2012, el Consejo Insular de Formentera presentó a la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo una solicitud de autorización para la implantación de las tarifas del servicio de suministro de agua de Formentera.

2. El 16 de marzo de 2012, la Dirección General de Industria y Energía emitió un informe técnico sobre la solicitud del Consejo Insular de Formentera.

3. La Comisión de Precios de las Illes Balears, que se reunió el día 22 de marzo de 2012, examinó el expediente y dictaminó favorablemente sobre la implantación de tarifas solicitada, visto el informe técnico de la Dirección General de Industria y Energía.

#### Fundamentos de derecho

1. El Real decreto 2226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local (BOE nº. 207, de 30 de agosto).

2. La Orden ministerial de 30 de septiembre de 1977, sobre tramitación de expedientes de modificación de tarifas de los servicios de competencia local (BOE nº. 241, de 8 de octubre).

3. El Real decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios (BOE nº. 260, de 31 de octubre).

4. El Real decreto ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica (BOE nº. 139, de 8 de junio).

5. El Decreto 66/2002, de 10 de mayo, por el que se determina la composición de la Comisión de Precios de las Illes Balears y se regula su funcionamiento (BOIB nº. 59, de 16 de mayo), modificado por el Decreto 122/2007, de 21 de septiembre (BOIB nº. 144, de 27 de septiembre).

6. La Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 3 de octubre de 2011 de delegación de competencias y de delegación de firma en determinados órganos de la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo, de otras consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y del Servicio de Salud de las Illes Balears, y de suplencia de los órganos directivos de la Vicepresidencia (BOIB nº. 153, de 8 de octubre).

Por todo eso, dicto la siguiente

#### Resolución

1. Autorizar, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Precios de las Illes Balears de la sesión de 22 de marzo de 2012, la implantación de tarifas siguiente:

Cuota de consumo	euros/m3
Bloque 1:	
Hasta 30 m3/trimestre, familia numerosa	1,20
Hasta 30 m3/trimestre	1,25
Bloque 2:	
Exceso de 31 a 60 m3/trimestre, familia numerosa	1,29
Exceso de 31 a 60 m3/trimestre	1,35
Bloque 3:	
Exceso de 60 m3/trimestre	2,15
Cuota de servicio	euros/abonado/mes
Por apartamento, vivienda o chalet	9,00
Por comercio o local de negocios	26,00
Por bar, restaurando o similar	48,00
Por plaza hotelera	2,75